

Acuerdo Comisión Paritaria Nivel Particular sector Nodocente  
Acta Complementaria del Acuerdo de fecha 20/09/2018.

---Reunidos los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, señores Mario GAMBACORTA y Carlos MOLINARI, designados por Resolución del H. Consejo Superior N° 44/2018 en representación del H. Consejo Superior parte empleadora y el señor Juan RAMOS en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 – parte trabajadora, acuerdan el tratamiento de los siguientes temas:

**1. Toma conocimiento:**

- a. Presentación objetivos estratégicos definidos por el sector Nodocente y proyectos asociados presentados por el responsable máximo de cada área de la Estructura Nodocente.
- b. Presentación Dirección de Gestión de Personal Nodocente: personal Nodocente Permanente de la Dirección General de Obra Social que ha solicitado cambio de lugar de prestación de servicios.
- c. Designación representante del Departamento Académico de Tecnología que integrará el equipo de trabajo responsable del análisis de la estructura de la Dirección de Campos.
- e. Disposición DGP N° 213/18: cambio de lugar de prestación de servicios de Nodocente por recomendación médica.

**2. Tratamiento:**

- a. Presentación personal Nodocente:
  1. Sr. Luis Labato: referencia Trámite N° 2511/2018.
  2. Sra. Julia Rueda: solicitud adelanto usufructo LAO 2018.
  3. Sra. Ma. Celeste Ferretti: solicitud licencia especial casos no previstos.
- b. Suplemento por Riesgo:
  1. Solicitud asignación personal Servicio de Medicina del Trabajo.
  2. Informe Dirección de Gestión de Personal Nodocente: relevamiento Altas y Bajas
- c. Presentación propuesta modificación Ordenamiento Funcional:
  1. Dirección de Gestión de Rectorado.
  2. Dirección General Económico Financiera.
- d. Solicitud ampliación jornada laboral personal Nodocente Departamento de Deportes - Centro Regional Chivilcoy.

**1. Toma conocimiento:** a) La Parte Empleadora toma conocimiento de los objetivos estratégicos definidos y consensuados por el sector Nodocente para el año 2018, como plan de mejora de la Calidad de atención y del servicio que se brinda a los diferentes miembros de la Comunidad Universitaria y organismos externos que interactúan con las distintas dependencias que integran el Ordenamiento funcional del sector, que como Anexo I forman parte de la presente; b) Solicitudes de cambio de sector efectuadas por personal Nodocente que desempeña funciones en la Dirección General de Obra Social y acuerdan que los cambios de lugar de prestación de servicios requeridos podrán comenzar a gestionarse a partir del 1° de marzo de 2019, toda vez que se reúnan las siguientes condiciones: que exista vacancia en las estructuras del sector Nodocente, que el perfil y la situación escalafonaria del trabajador resulte acorde a la necesidad del sector y que exista conformidad expresa del interesado para la formalización de dicho cambio. Por otro lado, la Parte Trabajadora propone a fin de resguardar la situación del personal Nodocente que opte por permanecer prestando servicios en la Obra Social, se otorgue licencia extraordinaria sin goce de haberes en el cargo Nodocente para que, en caso de disolución de la obra social, puedan retomar sus funciones en la UNLu, quedando la propuesta en análisis de la Parte Empleadora; c) Designación de la sra. Elena Craig, como representante del Departamento Académico de Tecnología para integrar el equipo de trabajo responsable de analizar la estructura de la Dirección de Campos; d) Disposición DGP N° 213/18: cambio de lugar de prestación de servicios por recomendación médica, de la trabajadora Mónica Somma de la Dirección General Económico Financiera a la Dirección de Gestión Académica, Ciencia y Tecnología. En este caso, las partes convienen que dicho traslado cubrirá la vacante generada por la desafectación de ese área del sr. Juan Pablo Alonso.

Por otra parte, las partes establecen que la vacante generada por el cambio de sector de la sra. Somma en el Departamento de Registro Presupuestario de la Dirección General Económico Financiera, será cubierta al tiempo de hacer efectivos los cambios de sector del personal que desempeña funciones en la Dirección General de Obra Social.

2.a) 1. Analizada la presentación efectuada por el sr. Luis Labato, para el caso particular y por las características del mismo, las partes convienen excepcionalmente extender la licencia otorgada mediante Disposición SECADM N° 187/18, hasta tanto el trabajador manifieste la voluntad de retomar sus funciones en el sector Nodocente de la Casa.

2.a) 2. Considerada la presentación y los antecedentes del caso, las partes convienen no hacer lugar a la solicitud de usufructo anticipado de la Licencia Anual Ordinaria pretendida por la sra. Rueda, en tanto no se hallan en la misma los elementos que determinen el encuadre que invoque razones de “...urgencia, premura o gravedad...” establecido por el Artículo 79° del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N.º 366/06 y su reglamentario, homologado por Resolución CS N.º 429/09.

2.a) 3. Analizada la presentación efectuada por la sra. María Celeste Ferretti mediante la cual solicita licencia extraordinaria con goce de haberes, considerados los antecedentes y las especiales características del caso particular, las partes convienen autorizar a la trabajadora la licencia requerida, en el marco de lo determinado por la Reglamentación Particular del Artículo 103°, Inciso 19), del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06, homologada por Resolución CS N° 429/09, debiendo la trabajadora informar a la Dirección de Administración de Personal al tiempo de usufructuar la licencia en las oportunidades que les resulte necesario.

2.b)1. Considerados los antecedentes, las partes convienen la asignación del suplemento por riesgo a favor del personal médico del Servicio de Medicina del Trabajo, conforme se nombra en el Anexo II de la presente, no haciendo lugar a la solicitud de asignación del mencionado Suplemento al personal del agrupamiento Administrativo y Técnico- Profesional (Téc. Minoridad y Familia y Lic. en Psicología).

2.b) 2. Analizado el relevamiento efectuado por la Dirección de Gestión de Personal Nodocente respecto del personal Nodocente que en virtud de la función que desarrolla de manera habitual y permanente posee asignado el Suplemento por Riesgo y considerando que del mismo se desprende la necesidad de efectuar modificaciones de tal asignación, las partes convienen las altas y bajas del Suplemento que se trata efectivas a partir del 1° de octubre de 2018, conforme las nóminas que constan en Anexo II de la presente, en cumplimiento de lo determinado por el Artículo 71° del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente, Decreto PEN N° 366/06 y su reglamentación particular homologada por Resolución CS N° 438/08.

c) 1. Considerada la presentación efectuada por la Dirección de Gestión de Rectorado, las partes convienen mantener la misma en estudio.

c) 2. Analizada la propuesta de modificación del Ordenamiento Funcional de transición del Departamento de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Contabilidad de la Dirección General Económico Financiera, y considerando los antecedentes del caso, las partes convienen hacer lugar al requerimiento pretendido, conforme se detalla en el Anexo III de la presente.

Además y a los fines de ajustar las funciones asignadas a la sra. Estela María Etchetto por Resolución CS N° 514/09, Jefe de Departamento Contabilidad y Presupuesto, categoría tres (3), a las instituidas al Departamento de Registro Presupuestario que por la presente se tramita, las partes encomiendan a la Dirección de Gestión de Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios a los fines de formalizar la medida, al tiempo de contar con la homologación de la modificación del Ordenamiento funcional referido.

Por último, considerando la solicitud de incorporación de personal en el mencionado Departamento, las partes entienden que se ha dado respuesta a la misma mediante la cobertura de la vacante generada por el cambio de sector de la sra. Somma, conforme los términos establecidos en el punto 1 .e) del presente acuerdo.

d) Considerada la solicitud de ampliación de la jornada laboral a treinta y cinco (35) horas semanales de efectiva prestación de servicios a favor de personal del Centro Regional Chivilcoy que posee dependencia funcional del Departamento de Deportes de la Dirección de Promoción

del Bienestar Universitario dependiente de la Dirección General de Bienestar Universitario, las partes convienen mantener la misma en estudio.

-Siendo las catorce horas cuarenta y cinco minutos y no habiendo más temas que tratar, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----

.....  
Carlos  
MOLINARI  
Parte Empleadora

.....  
Mario  
GAMBACORTA  
Parte Empleadora

.....  
Juan RAMOS  
Parte Trabajadora